

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
ALCALDÍA

DECRETO N°: 1 6 9 4 /

EN CONCÓN, **3 0 JUN 2017**

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- A.** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B.** Resolución N° 10 de 2017 de la Contraloría General de la República.
- C.** Artículo 12° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- D.** Ley 19378 Estatuto de la Atención Primaria de la Salud Municipal.
- E.** Decreto Alcaldicio N° 58 de fecha 26 de diciembre 2016, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017.

Considerando: La necesidad de contar con un Reglamento para el funcionamiento de la Farmacia Comunal de Concón.

DECRETO

- 1. APRUÉBESE** Reglamento para la Gestión de la farmacia Comunal de Concón:

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE LA FARMACIA COMUNAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

Con fecha Junio de 2017, se procede a dictar el presente Reglamento en materias de Personal, de Gestión Administrativa y de Seguridad para el buen funcionamiento de la Farmacia Comunal dependiente del Cesfam Concón, Unidad inserta dentro de la organización Interna de la I. Municipalidad de Concón y de sus Servicios Incorporados a la Gestión, que para este efecto, se trata del Departamento de Salud Municipal de Concón.

El objetivo de este Reglamento es dar un debido ordenamiento para la gestión operativa-administrativa de la Farmacia Comunal, en concordancia con la legislación vigente entre otros, en orden administrativo como del orden sanitario. Estando consciente del porque se ha creado la farmacia y en lo principal,

Y

tratándose de un servicio de Salud a prestar a los Usuarios de esta comuna, los cuales no pueden recibir determinados medicamentos Ges y otros, que son entregados por la farmacia del servicio de atención primaria.

DE LOS MEDICAMENTOS

Los medicamentos que la farmacia comunal expenderá a sus usuarios, serán aquellos que no se consiguen gratuitamente en los Consultorios, y en general aquellos medicamentos de difícil obtención por los particulares, altos costos en relación al ingreso mensual del beneficiario, y los cuales no exista alguna política pública de obtención y, además, que no exista prohibición alguna de parte del Seremi de Salud, como de cualquier otro ente fiscalizador, regulador o de otra denominación cualquiera que esta fuere, incluso los prohibidos por la propia municipalidad de Concón.

El despacho de los medicamentos, estará exenta del Valor al Impuesto Agregado (IVA), en virtud del Artículo 13, N° 6 del DL 825 de 1974 y el oficio ordinario N° 2078 de 09-08-2012 del Servicio de Impuestos Internos, por no reunir las características de venta, salvo que el Servicio de Impuestos Internos emita jurisprudencia, en que sea efectivamente considerada como Venta, quedando afecta a IVA.

Los medicamentos de propiedad de la farmacia comunal, estarán a cargo del químico farmacéutico, de igual forma su administración, control, vigencia, despacho y resguardo.

Con relación a los stocks y tipos de medicamentos que administrará la farmacia comunal, será el que dicten las normas del Servicio de Salud, como así mismo el propio municipio, sin que éste, en caso alguno, vulnere alguna normativa vigente en cuanto a la naturaleza para lo cual fueron creadas las farmacias comunales o populares.

Es de responsabilidad de químico farmacéutico que dichos stocks, cumplan con todas las normativas exigidas por el Seremi de Salud, en cuando a su mantención, conservación y vencimientos, para la administración de los medicamentos vencidos, será responsabilidad de la farmacia revisar periódicamente los vencimientos y, con la debida antelación, proceder a sus reemplazos, lo cual debe prevenir que las existencias siempre estén en condiciones apropiadas para ser expedidas.

DE LOS USUARIOS

Los Usuarios de la farmacia comunal, podrán ser todas aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Acrediten domicilio en la comuna de Concón.
- Estar Inscritos en la Farmacia Comunal.
- Acreditar identidad con su Cédula Nacional de Identidad.

Requisitos para Inscribirse como Usuario de la farmacia Comunal de Concón.

- Acreditar estar inscrito en el Cesfam Concón
- Presentación de Receta Médica no institucional, en caso de necesitar nuevo medicamento.
- Acreditar Domicilio en la comuna de Concón, con certificado del registro de hogares, vigente.
- Receta médica con un máximo de seis meses de antigüedad, que especifique que es de uso permanente o crónico.
- Fotocopia de su Cédula Nacional de Identidad.

DE LA ATENCION A PUBLICO

La farmacia Comunal de Concón tiene por función principal expender medicamentos al Público de esta Comuna y que cumplan con los requisitos señalados precedentemente, para tal efecto todos los funcionarios de esa dependencia, deberán realizar sus funciones en forma personal, debidamente uniformados y entregarán una atención esmerada, atenta y esencialmente atender con empatía, toda vez que se trata de personas que requieren de medicamentos para aliviar los efectos de sus enfermedades, además en todo momento deberán guardar las normas de cortesía y de buena educación, considerando además la calidad de funcionarios públicos que invisten.

El despacho de medicamentos, requerirá de la presentación de la receta médica, prescrita por un facultativo habilitado profesionalmente y debidamente autorizado, demás el usuario deberá acreditar que cumple con todos los requisitos establecidos en este reglamento.

Una vez atendido el usuario, el funcionario que despacha el requerimiento, deberá entregar junto a los medicamentos, previa recepción del dinero, un ejemplar del comprobante emitido por el sistema de caja, al cual le estampará el timbre "Caja" y que identifica la institución y la hora de la operación.

El Cesfam dictara una Resolución para establecer los horarios de funcionamiento interno de la farmacia comunal, como así mismo para la atención al Público, en conformidad a las disposiciones legales imperantes.

DEL PERSONAL

La Farmacia Comunal de Concón, contará a los menos con el siguiente personal:

- Un Químico Farmacéutico, o profesional habilitado para desempeñarse como responsable de la farmacia en conformidad a los requisitos del Estatuto

Administrativo de la Atención Primaria, como aquellos requisitos exigidos por el Ministerio de Salud.

- Dos Auxiliares de farmacia o equivalente, que cumpla con el perfil legalmente exigido para el cargo.

El personal dependiente de la farmacia comunal, estará afecto a las normas estatutarias regidas por la Ley N° 19.378 “Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal” y demás normas que afectan a su personal.

La Farmacia Comunal de Concón, formará parte del Organigrama y Estructura Interna del Cesfam Concón, la cual deberá rendir cuenta de su gestión y acatar las órdenes e instrucciones de dicha dirección, con pleno apego a toda la legislación imperante.

DEL CONTROL DE INVENTARIO

La I. Municipalidad de Concón, a través del Cesfam, deberá dotar del presupuesto necesario a la farmacia comunal para que ésta, a su vez, cumpla con la gestión esperada y en lo fundamental se entregue una debida atención a sus usuarios.

REQUISITOS BASICOS QUE DEBE CUMPLIR LA FARMACIA:

- Equipamiento que asegure el almacenamiento y conservación adecuada de los productos farmacéuticos.
- Resolución Sanitaria.
- Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales mínimas de los lugares de trabajo. (Decreto 594/99 del Minsal Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo)
- Para el almacenamiento de los fármacos e insumos, se deberá contar con: Estanterías adecuadas, escalerillas pisos y otros.
- Termómetros ambientales de máxima y mínima, y planilla para su registro y control de temperatura ambiental.
- Refrigerador para almacenamiento de medicamentos con cadena de frío, con capacidad adecuada al volumen de medicamentos, hoja de vida del refrigerador que detalle fechas de mantenimiento y existencia de termómetro de máxima y mínima en refrigerador.

La farmacia estará obligada a tener en existencia en forma permanente de:

- Medicamentos bioequivalentes a la vista al público
- Listado de productos bioequivalentes a disposición del público
- Todos los medicamentos etiquetados con precio
- Listado de precios accesible al público
- Químico Farmacéutico presente durante el horario de funcionamiento del local (Art 23)
- Medicamentos según solicitud a través de receta médica crónica.

Además, la farmacia Comunal, deberá contar a lo menos con un debido sistema automatizado de cajas y de control de inventario, capacitará sistemáticamente a su personal para una debida aplicación, uso, resguardo y aprovechamiento de todos los procesos y aplicaciones que estos sistemas entreguen, en este sentido, los sistemas deberán entregar distintos listados con la información financiero contable y presupuestario, por efectos de los procesos automatizados, ocurridos diariamente por todas las operaciones tanto de ingresos, salidas, trasposos y otros que se deben generar en los procesos diarios, con ocasión de las operaciones de despacho y sus respectivas incorporaciones por efectos de entradas de medicamentos al sistema, lo que en definitiva se traducirá en los siguientes controles:

- Inventario de Medicamentos
- Listado movimiento de los despachos del día
- Listado movimiento de los despachos mensuales (o por periodos según requerimientos del usuario)
- Listado de cuadraturas diarias, semanales y mensuales
- Listado de vencimiento de medicamentos
- Otros listados inherentes a la gestión de control de inventarios, ventas e incorporaciones de medicamentos, que sean de utilidad para su análisis, verificación e información base para la toma de decisiones.

La farmacia Comunal, deberá contar con la implementación mínima básica que se requiere para un buen funcionamiento y atención al público, entre otros:

- Internet y su debido soporte tanto por la empresa proveedora como de la oficina de Informática municipal,
- Mobiliario necesario para la disposición de los medicamentos, como de trabajo para el personal,
- Sistemas de refrigeración, aire acondicionado u otros que se requieran para la conservación, cuidado y resguardo de los medicamentos que así lo exija el Seremi de Salud y/o las propias instrucciones de conservación de algunos medicamentos.
- Contar además con caja de fondo para el resguardo de los dineros por efectos de los derechos diarios cobrados a los usuarios por los medicamentos entregados, además el recinto deberá contar con protecciones en todas las partes susceptibles de ingresos de personas ajenas a la farmacia, cámaras de vigilancia, alarmas, y su personal deberá estar dotado de uniforme institucional que lo identifique claramente.

El Químico Farmacéutico, o quien esté legalmente habilitado para cumplir con dicha función, en su calidad de encargado de la farmacia comunal, será el responsable de la gestión de la farmacia, para tal efecto, la Municipalidad dictará el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo nombrará en el cargo y le designará dichas responsabilidades, como también al resto del personal de la farmacia.

El químico farmacéutico, deberá controlar el inventario de los medicamentos, para lo cual se deberá preocupar que en todo momento los Stocks de medicamentos sean los necesarios para un debido proceso de atención a los usuarios y deberá contar con un índice óptimo de medicamentos, el cual deberá ser repuesto antes que

éste por debajo de lo indicado. Además, contará con una estrategia planificada para los pedidos de medicamentos, considerando los plazos que se necesitan, tanto en materias administrativas, legales y de transportes, hasta la recepción y disposición final en farmacia de los medicamentos, sean éstos requeridos a la Central de Abastecimiento como por vía de la Ley 19886 “Compras Públicas”.

La farmacia deberá a lo menos practicar inventario de medicamentos una vez a la semana e informar mensualmente a la Dirección del Cesfam, el resultado de dichos inventarios, debiendo estar siempre debidamente cuadrado en su comparación entre los ingresos, salidas y sus respectivos saldos, considerando los correspondientes trasposos de mercaderías, debidamente autorizados por el encargado de la farmacia, dichos saldos podrán en cualquier momento ser validados por el director del departamento como por la Contraloría Interna municipal, la Municipalidad no aceptará por motivo alguno faltantes de medicamentos, de ocurrir tal situación, el Químico Farmacéutico será el responsable de reponer dichos faltantes, previa investigación para deslindar responsabilidades y tomar de medidas disciplinarias correspondientes.

Para los efectos de las Solicitudes de Pedidos de los medicamentos, la farmacia comunal enviará dicha solicitud al encargado de compras del departamento de salud, previa revisión del Químico Farmacéutico de dicho departamento, quien cotejará dichos pedidos con el propósito de verificar que no se estén solicitando remedios entregados por la farmacia del Departamento de Salud. Dicha solicitud deberá adjuntar la disponibilidad financiera y presupuestaria existente al momento del pedido, el cual será cargado al ítem y su asignación correspondiente a la farmacia comunal.

Vías de Abastecimiento:

- Central de Abastecimiento (Cenabast, en conformidad al DFL N° 1/2005).
- Convenios de Suministros.
- Por Vías según Ley 19886 de Compras Públicas.

Para efectos de un buen control de las operaciones generadas por la farmacia comunal, el departamento de salud deberá habilitar en el presupuesto municipal cuentas tanto de ingresos como de gastos, para que todas las operaciones o hechos económicos susceptibles de ser registrados, queden imputados en las referidas asignaciones.

DE LOS MOVIMIENTOS DE CAJA

Los funcionarios que estarán a cargo de las cajas por efectos de percepción de dineros por los cobros de medicamentos a los usuarios, deberán ser funcionarios con responsabilidad administrativa y deben rendir fianzas por manejo de dineros.

A las referidas cajas, sólo deben ingresar los funcionarios habilitados y que reúnan los requisitos antes señalados, debido a que son ellos los únicos responsables de cualquier faltante de dinero, de existir una diferencia en contra, ésta deberá ser respuesta en forma inmediata y sin mayor tramitación, sin perjuicio de la eventual investigación que amerite la situación.

*

El funcionario encargado de Caja, deberá diariamente entregar al químico farmacéutico, el listado y dineros por los cobros efectuados del día, debidamente cuadrado y visado por su superior jerárquico, y este último deberá designar al funcionario responsable de la farmacia comunal, de efectuar los depósitos al día hábil siguiente en forma sistemática, dichos traslados deberán efectuarse obligatoriamente en vehículos institucionales, pudiendo también coordinar con el Desam, además, deberá informar diariamente a la unidad de finanzas del departamento de salud, del movimiento de caja ocurrido el día hábil anterior al de las operaciones, para que finanzas, proceda a sus registros, validación, controles financieros, presupuestarios y otros que digan relación tanto con lo financiero-contable, como lo presupuestario.

Cada cajero(a), responderá por su caja, por lo tanto, se deberán tomar todas las medidas de resguardo para que no se produzcan faltantes de dineros y en lo principal, se recomienda que cada caja sea utilizada sólo por un cajero durante toda la jornada laboral.

Las Cajas, siempre deberán contar con el sencillo adecuado, el cual deberá ser entregado por el químico farmacéutico a sus cajeros, con la debida antelación a la jornada laboral, para este efecto la municipalidad deberá dictar una resolución que asigne los dineros de fondo fijo. La Contraloría Interna Municipal, como así mismo la CGR, podrá practicar arquezos sorpresivos tanto a los dineros como a los inventarios de la farmacia comunal, sin perjuicio de los demás controles que pudieren practicarse por la Dirección Cesfam

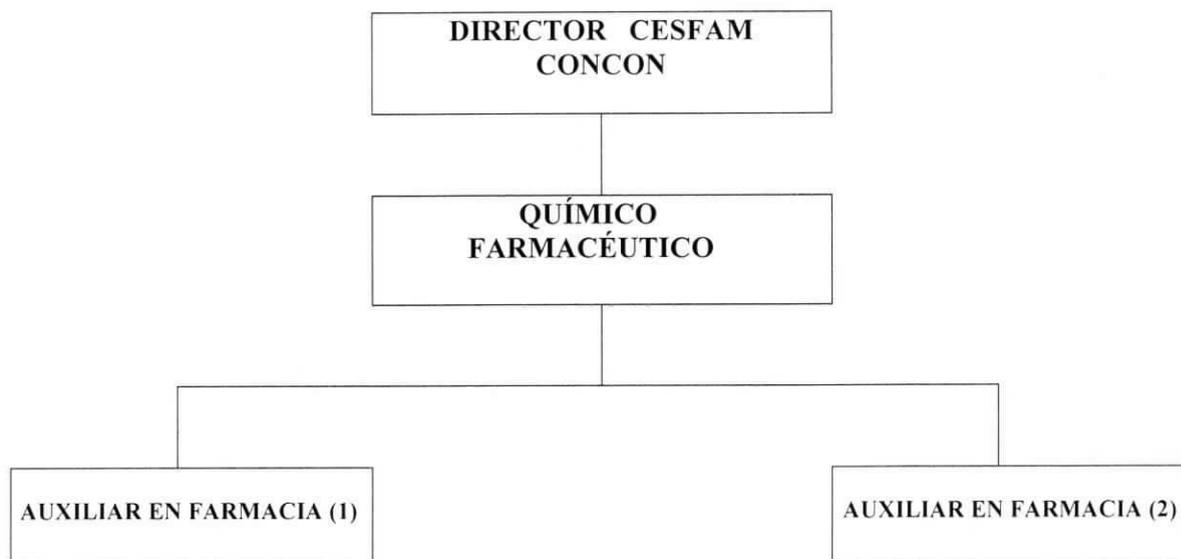
Los comprobantes generados por el sistema computacional, por efectos de los dineros recibidos deberán contener a lo menos el siguiente detalle:

- Nombre de la Institución.
- Rut de la Institución.
- Dirección de la Institución.
- N° correlativo del documento.
- Fecha y hora de la transacción.
- Nombre del funcionario que recibe el dinero.
- Detalle a nivel del inventario por la salida de o los medicamentos.
- Valor unitario por cada medicamento despachado.
- Valor total de la operación.

El comprobante electrónico de ingresos de dineros generado por el sistema automatizado, por los despachos de medicamentos, no constituye venta para efectos tributarios, el cual deberá emitirse en duplicado, quedando uno en poder de la caja y el otro será entregado al usuario, en cuanto a la numeración, el funcionario encargado de la farmacia, deberá velar por la emisión correlativa de estos comprobantes y aquellos nulos deberán ser registrados en un libro auxiliar y debidamente guardados para efectos de control, para la cuadratura diaria, el receptor de éstas, deberá verificar los dineros con el cuadro diario de caja y practicar un control de inventario a fin de mantener todas estas operaciones debidamente cuadradas y saldadas, control que además servirá de base para generar los depósitos bancarios por la recaudación correspondiente, la que en definitiva será confrontado con la Conciliación Bancaria del periodo, una vez verificado el movimiento diario de caja, el encargado de la farmacia, deberá guardar los dineros en la Caja de

fondos respectiva a fin de poner a buen resguardo dichos dineros, las llaves de la caja de fondo serán de responsabilidad del cajero a cargo, el cual deberá tomar todas las medidas tendientes a que dichas llaves en todo momento estén bien guardadas y dicha custodia por ninguna circunstancia, será de conocimiento de personas ajenas a la farmacia, en cuanto a las llaves de acceso a la farmacia, serán de única y exclusiva responsabilidad de Químico Farmacéutico, para lo cual dicho funcionario deberá tomar las medidas tendientes a evitar extravíos, robos u otras situaciones que pudieren provocar detrimento al patrimonio municipal.

ORGANIGRAMA FARMACIA COMUNAL DE CONCON



DEPENDENCIA JERARQUICA

La farmacia Comunal dependerá directamente de Director del Cesfam Concón

El Químico Farmacéutico, en su calidad de Encargado de la farmacia comunal, será el jefe directo del personal de la farmacia.

Los funcionarios de la farmacia comunal de Concón, deberán cumplir sus funciones en forma personal y además, deberán tener presente que su calidad jurídica contractual que les afecta es el Estatuto Administrativo de la Atención Primaria de la Salud Municipal, Ley 19.378.

2. **RATIFIQUESE** los cobros efectuados por la entrega de medicamentos efectuados antes de la dictación del presente Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Maria Espinoza Godoy
MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



Oscar Sumonte González
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

OSG/MLEG/ESRC/EOR/ppg

Distribución:

- 1. Alcaldía
- 2. Departamento de Salud
- 3. Secretaría Municipal
- 4. Asesoría Jurídica
- 5. Contraloría Interna
- 6. Administración y Finanzas
- 7. Dideco
- 8. Secplac

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		<i>[Signature]</i>